



[Crédito fotografía Cordillera de Nahuelbuta: Nedo]

POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS FONDO NATURALEZA CHILE

JUNIO 2026





Política de Pueblos Indígenas del Fondo Naturaleza Chile

Versión 1

Junio de 2026



Esta Política de Pueblos Indígenas fue aprobada por el Directorio de la Fundación Fondo Naturaleza Chile en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de junio de 2026. La propuesta fue desarrollada entre el segundo semestre del año 2025 y el primero de 2026 por un equipo integrado por miembros del Directorio y de la Dirección Ejecutiva junto al equipo consultor de Sebastián Donoso y Asociados, a través de un proceso que incluyó talleres y reuniones con el Directorio, el Consejo y el equipo ejecutivo del Fondo, y con integrantes de pueblos indígenas de Chile.

La versión aprobada de esta Política deberá publicarse en el sitio web del Fondo Naturaleza Chile y una copia de ella deberá entregarse también a todos los donantes, socios y receptores de fondos en los proyectos que el Fondo apoye. El equipo profesional del Fondo Naturaleza Chile debe asimismo interiorizarse en los contenidos de esta Política y sus mecanismos de implementación a contar de esta fecha.

Santiago, 17 de junio de 2026

Eugenio Rengifo Grau
Director Ejecutivo

Contenidos

1. Introducción y finalidad.....	3
2. Marco de reconocimiento y justificación	4
3. Objetivo.....	5
4. Principios	6
a. Respeto de los derechos humanos e indígenas.....	6
b. Pertinencia cultural	6
c. Interculturalidad	6
d. Decisiones basadas en la mejor información y conocimiento disponible	6
e. Inclusión y participación	6
f. Gestión adecuada de impactos.....	7
5. Ámbito de aplicación	7
6. Directrices para la implementación de esta Política	8
a. Seguimiento, evaluación y revisión de la Política	8
b. Observancia de los principios de esta Política.....	8
c. Gobernanza de los proyectos apoyados por el FNC	8
d. Transparencia y comunicación.....	9
e. Mecanismo de atención de quejas y retroalimentación	9
f. Fortalecimiento de capacidades.....	9
g. Contribuciones de la naturaleza a las personas	9
h. Colaboración y corresponsabilidad	9
i. Colaboración con actores públicos y privados	9
Glosario	10

Política de Pueblos Indígenas

1. Introducción y finalidad

El Fondo Naturaleza Chile (“FNC”) es el fondo ambiental creado para Chile, cuyo objeto principal es canalizar financiamiento para la protección y conservación de la biodiversidad y del medio ambiente en el territorio nacional. El FNC es una fundación privada sin fines de lucro que, en conformidad con sus estatutos, tiene como finalidad la promoción de vínculos e interacciones armoniosas y sostenibles entre la naturaleza, las personas y la sociedad, con énfasis en los grupos humanos más vulnerables y en beneficio de comunidades locales y pueblos indígenas.

En consideración a ese mandato, esta Política de Pueblos Indígenas (“Política”) establece el compromiso del FNC en relación con los pueblos indígenas. La Política busca alinearse con los estándares nacionales e internacionales para instituciones financieras en materia ambiental y social, con miras a que las acciones del FNC contribuyan a la conservación del patrimonio natural de Chile bajo una mirada de sostenibilidad integral, en que la protección y el uso sostenible de la biodiversidad sean parte esencial del desarrollo del país, en un marco de respeto a los derechos humanos.

De este modo, el FNC se propone que la búsqueda de recursos con donantes y colaboradores, y la asignación de recursos a los distintos programas, proyectos y acciones de conservación en el país que sean apoyados o financiados por el FNC, se desarrollen en forma consistente con esa mirada, permitiendo así avanzar hacia el cumplimiento de los mejores estándares, no sólo en materia de conservación, sino también de respeto y resguardo de los derechos humanos y en particular de los derechos de los pueblos indígenas. En línea con lo anterior, se propone que los proyectos de conservación incorporen mecanismos que permitan reconocer y respetar los distintos modelos de gobernanza y formas de adopción de decisiones que tienen los pueblos indígenas.

Atendida la alta prioridad que el FNC asigna a esta Política, su elaboración se realizó con la asesoría de un equipo consultor especializado en asuntos vinculados con pueblos indígenas. Este proceso consideró la identificación de estándares internacionales y experiencias comparadas en materia de pueblos indígenas y conservación, consultas a instancias internas, e instancias específicas de diálogo con integrantes de los pueblos indígenas en diversas etapas del proceso.

Como hito final de este proceso, la Política de Pueblos Indígenas fue aprobada por el Directorio del FNC con fecha 9 de junio de 2026.

2. Marco de reconocimiento y justificación

El FNC reconoce la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas reviste su relación con las tierras, territorios y recursos naturales que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado, y por tanto con la biodiversidad existente en ellos. El FNC entiende que esta relación es intrínseca a su identidad cultural y, por lo mismo, reconoce la importancia de respetar los derechos y la cosmovisión de los pueblos indígenas e incorporar la perspectiva de los pueblos indígenas en la planificación, ejecución y monitoreo de iniciativas de conservación. Para los efectos de esta Política, la referencia a las “tierras, territorios y recursos naturales” comprende los territorios insulares oceánicos y el mar circundante.

Por otra parte, precisamente por la propia naturaleza de la conservación de la biodiversidad, el FNC también tiene la convicción de que los proyectos de conservación presentan oportunidades para promover el desarrollo sostenible de las comunidades indígenas. Pese a lo anterior, es sabido que se pueden producir (y en el pasado se han producido) casos en que la práctica de conservación genera efectos no deseados, tanto para la biodiversidad misma como para el desarrollo económico, social o cultural de los pueblos indígenas. En ese contexto, es parte sustancial de la conservación el aprender de la experiencia y evitar que se repitan esas situaciones. Por ello, es importante que las decisiones de conservación se basen en la mejor información y conocimiento disponible, poniendo atención especial a los riesgos de causar efectos adversos no deseados.

La inclusión y la participación de los pueblos indígenas, así como la incorporación de sus conocimientos tradicionales, supone que se busquen alternativas de conservación que sean compatibles con los vínculos, usos e intereses que los pueblos indígenas mantienen con la biodiversidad local. El FNC reconoce los importantes roles y contribuciones que en muchos casos los pueblos indígenas desempeñan como custodios de la biodiversidad y socios en su conservación, restauración y utilización sostenible. Se presenta así una oportunidad para compatibilizar el desarrollo local de las comunidades pertenecientes a pueblos indígenas con las actividades de conservación en los territorios donde estas se encuentran, fomentando la sostenibilidad real de estas últimas. Ello permite además alinear los proyectos de conservación con las metas globales de biodiversidad, de modo que los derechos de los pueblos indígenas sean respetados y por tanto que su integridad sea resguardada.

El FNC tiene la convicción de que los esfuerzos de conservación requieren en todos los actores, incluyendo los pueblos indígenas, una disposición al diálogo genuino, respetuoso y equilibrado, orientado por la buena fe recíproca. Lo anterior pone de relieve la importancia de la gobernanza de los proyectos de conservación, entendida como la forma en que se organizan los actores – FNC, organizaciones que colaboran en los proyectos y actividades de conservación, comunidades pertenecientes a pueblos indígenas y otras comunidades locales– para adoptar e implementar decisiones. En este contexto, el FNC reconoce la creciente relevancia que ha

adquirido en los estándares internacionales el consentimiento libre, previo e informado como salvaguarda ante la adopción de decisiones que sean susceptibles de afectar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas.

Esta Política y su implementación buscan asegurar que las actividades del FNC sean ejecutadas en conformidad con la normativa aplicable y las buenas prácticas internacionales en materia de pueblos indígenas y conservación, entregando así a los donantes globales la certeza de que sus aportes se canalizan en un marco de respeto hacia los pueblos indígenas.

La aplicación de esta Política no obsta al cumplimiento de las obligaciones que tienen los órganos de la administración del Estado de Chile en materia de consulta y participación de los pueblos indígenas, conforme a la normativa vigente.

3. Objetivo

El Fondo Naturaleza Chile, por medio de su Política de Pueblos Indígenas, tiene como objetivo propugnar que los programas, proyectos y acciones en que participe el FNC se desarrollen en un marco de respeto de los derechos de los pueblos indígenas, promoviendo su inclusión, colaboración y participación efectiva en la conservación de la biodiversidad.

4. Principios

Los principios fundantes de esta Política son:

a. Respeto de los derechos humanos e indígenas

Respetar y promover los derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular sus derechos específicos como tales (colectivos e individuales) consagrados en los instrumentos internacionales específicos sobre pueblos indígenas, incluyendo aquellos en materia de pueblos indígenas y conservación.

b. Pertinencia cultural

Promover la pertinencia cultural de los proyectos de conservación, entendida como la adecuación de sus metodologías a las características económicas, sociales y culturales de los pueblos indígenas, incluyendo el respeto de sus derechos, creencias, valores y prácticas, así como la consideración del contexto socioeconómico de ellos, de modo de propender a que los proyectos de conservación sean inclusivos, significativos y efectivos para estos últimos, y a la vez contribuyan a agregar valor cultural para el conjunto de la sociedad.

c. Interculturalidad

Instar a que los proyectos de conservación promuevan la presencia e interacción equitativa de las diversas culturas que conviven en Chile –incluyendo las culturas de los pueblos indígenas– y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto y valoración mutua.

d. Decisiones basadas en la mejor información y conocimiento disponible

Instar a que las decisiones sobre conservación tengan en cuenta todas las ciencias y fuentes de información pertinentes, incluyendo los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades científicas, indígenas y locales, de acuerdo con lo que promueve el enfoque por ecosistemas.

e. Inclusión y participación

Promover la inclusión y participación informada de los pueblos indígenas en todo el ciclo de vida de los proyectos de conservación, a través de mecanismos diferenciados de participación según las características de cada proyecto, que comprendan un proceso de consentimiento libre, previo e informado cuando corresponda, buscando siempre cumplir criterios de transparencia, acceso a la información y buena fe en la participación a través de sus instituciones representativas.

f. Gestión adecuada de impactos

Gestionar adecuadamente los impactos que los proyectos de conservación que apoye el FNC puedan generar sobre los pueblos indígenas, con base en procesos de debida diligencia, en instancias de participación –incluyendo procesos de consentimiento libre, previo e informado cuando corresponda– y en mecanismos de reparación. Una gestión adecuada de impactos implica: (i) prevenir, minimizar o mitigar los impactos adversos que los proyectos de conservación puedan generar sobre los pueblos indígenas, teniendo como base una adecuada identificación y evaluación de los potenciales impactos negativos; y (ii) potenciar los impactos positivos de dichos proyectos en beneficio de los pueblos indígenas, buscando que estos les generen oportunidades de medios de vida sostenibles y duraderos en el tiempo.

5. Ámbito de aplicación

Esta Política será aplicable a todo proyecto de conservación financiado o apoyado por el FNC que reúna una o más de las siguientes características:

- a. Se va a desarrollar en tierras, territorios o recursos de ocupación tradicional de los pueblos indígenas.
- b. Puede generar impactos adversos o positivos sobre pueblos indígenas.
- c. Será desarrollado por pueblos indígenas.
- d. Va a utilizar conocimientos tradicionales indígenas como método para diseñar y/o ejecutar un proyecto de conservación.

6. Directrices para la implementación de esta Política

Las siguientes directrices servirán de guía para la implementación de la Política:

a. Seguimiento, evaluación y revisión de la Política

La Dirección de Conservación del FNC será la unidad responsable de monitorear la implementación, seguimiento y evaluación de la Política, de lo cual deberá informar periódicamente al Directorio y al Consejo del FNC. El FNC deberá evaluar anualmente el estado de avance en la implementación de la Política y publicar sus resultados. Esta Política será objeto de revisión cada 4 años, la que será realizada conforme a un enfoque adaptativo y de mejora continua. Dentro del plazo de un año contado desde su aprobación, se elaborará un manual o guía de implementación de esta Política.

b. Observancia de los principios de esta Política

Los proyectos de conservación deberán incluir mecanismos o indicadores específicos que permitan evaluar la observancia de los Principios enunciados en esta Política. En particular, respecto del principio del respeto de los derechos humanos e indígenas, en la normativa internacional dicha observancia incluye el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los acuerdos y programas que derivan de ella; el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos; en la normativa nacional, incluye en especial la Ley N° 19.253, la Ley N° 20.249, y la Ley N° 21.600.

c. Gobernanza de los proyectos apoyados por el FNC

Los proyectos de conservación deberán incluir procedimientos, mecanismos o fórmulas de gobernanza que aseguren, según corresponda: (i) el mapeo de actores y debida diligencia de impactos de los proyectos sobre aquellos, junto con el diseño de las medidas para hacerse cargo de esos impactos, en ambos casos con la participación de las comunidades pertenecientes a pueblos indígenas según corresponda; (ii) el acceso a la información por parte de las comunidades pertenecientes a pueblos indígenas, disminuyendo las asimetrías en esta materia; (iii) el reconocimiento y protección de los conocimientos tradicionales; (iv) la participación informada e incidente de las comunidades pertenecientes a pueblos indígenas en las instancias de diseño, implementación, gestión y acceso y participación en los beneficios de los proyectos de conservación; y (v) el acceso a la rendición de cuentas, a los mecanismos de queja, y a reparación cuando corresponda.

Para estos efectos, el FNC deberá implementar un sistema de criterios de diferenciación y alerta que permitan guiar la evaluación sobre el debido cumplimiento de los elementos antes indicados.

d. Transparencia y comunicación

Los proyectos de conservación deberán incluir mecanismos que aseguren la transparencia en la información y el intercambio y comunicación de ideas con las comunidades pertenecientes a pueblos indígenas.

e. Mecanismo de atención de quejas y retroalimentación

Los proyectos de conservación deberán incluir mecanismos de fácil acceso que permitan canalizar en forma culturalmente pertinente los reclamos o quejas de las comunidades pertenecientes a pueblos indígenas respecto de cualquier desvío de lo establecido en esta Política, incluyendo instancias de información y retroalimentación sobre sus resultados.

f. Fortalecimiento de capacidades

En el diseño e implementación de los proyectos de conservación, el FNC deberá propender al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las comunidades pertenecientes a pueblos indígenas y de las capacidades individuales de sus integrantes, a través de acciones específicas y cuya ejecución se pueda monitorear, para así asegurar la continuidad de los proyectos. Como parte de lo anterior, el FNC deberá ofrecer a las comunidades indígenas oportunidades de capacitación sobre el contenido de esta Política y sobre los mecanismos de diálogo y reclamación que les permitan hacer valer sus derechos, intereses e inquietudes.

g. Contribuciones de la naturaleza a las personas

Las iniciativas de conservación deberán incluir objetivos y acciones específicas que permitan evidenciar su aporte a la salvaguarda y restauración de las contribuciones de la naturaleza a los pueblos indígenas, tanto individual como colectivamente.

h. Colaboración y corresponsabilidad

El FNC deberá velar por que, a través de acciones concretas y medibles, los proyectos de conservación fomenten relaciones de confianza basadas en la transparencia, la colaboración, la corresponsabilidad y el beneficio mutuo. Para este efecto, deberán incluir indicadores de cumplimiento, encuestas u otros medios de verificación que permitan evidenciar lo anterior.

i. Colaboración con actores públicos y privados

Los proyectos de conservación se deberán implementar con vistas a generar articulación y colaboración con instituciones públicas y privadas, instituciones representativas de los pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y otros actores relevantes.

Glosario

Biodiversidad o diversidad biológica

Por "diversidad biológica" se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (Artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, promulgado como ley de la República por D.S. 1.963, de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores)

Comunidades indígenas o comunidades pertenecientes a pueblos indígenas

Las expresiones "comunidades indígenas" y "comunidades pertenecientes a pueblos indígenas" se utilizan en esta Política para referirse a las distintas instituciones representativas o formas de organización de los pueblos indígenas.

Conocimientos tradicionales

La expresión "conocimientos tradicionales" se utiliza en esta Política para referirse a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. (Artículo 8 letra j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, promulgado como ley de la República por D.S. 1.963, de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores)

Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El consentimiento libre, previo e informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización. (Forest Stewardship Council, Guía FSC para la implementación del consentimiento libre, previo e informado (V2.0), Junio 2020)

Conservación de la biodiversidad

Conjunto de medidas y acciones destinadas a la mantención de la estructura, composición y función de los ecosistemas mediante la protección, preservación, restauración, o uso sustentable de uno o más componentes de la diversidad biológica. (Adaptado de la definición contenida en el Artículo 3º, Nº 6, de la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas)

Derechos humanos

Para los efectos de esta Política, son derechos humanos los derechos de las personas que habitan en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional. (Adaptado del artículo 2° de la Ley 20.405 que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos)

Derechos de los pueblos indígenas

La expresión “derechos de los pueblos indígenas” se refiere, por una parte, a los derechos que se reconocen a todos los seres humanos según la definición anterior, y, por otra, al conjunto de derechos humanos colectivos e individuales que son específicos de los pueblos indígenas, atendidas sus características sociales, económicas y culturales (Elaboración propia con base en Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas y el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes)

Gobernanza

Se refiere al sistema de valores, políticas e instituciones a través de las cuales una sociedad gestiona (es decir, toma decisiones y ejecuta) asuntos económicos, políticos y sociales, tanto al interior como entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado. Es la forma en que la sociedad se organiza para tomar e implementar decisiones –alcanzando entendimiento mutuo, acuerdos y acciones. Se basa en seis principios: participación, inclusión, no discriminación, equidad, estado de derecho y rendición de cuentas. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Governance for sustainable human development. A UNDP policy instrument” de 1997, y “Discussion Paper. Governance for Sustainable Development. Integrating Governance in the Post-2015 Development Framework” de 2014)

Interculturalidad

La “interculturalidad” se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo. (Artículo 4° de la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO)

Pueblos indígenas

Para efectos de esta Política, se consideran pueblos indígenas aquellos que define el artículo N°1, literal b) del Convenio N° 169 de la OIT, reconocidos en el artículo primero inciso segundo de la Ley N° 19.253. (Adaptado de la definición contenida en el artículo 2º, letra h), del Decreto Supremo 40 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental)

Uso sustentable o sostenible

Para los efectos de esta Política, se entiende por “uso sustentable” o “uso sostenible” la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras. (Artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica) Para los efectos de esta Política, las expresiones “uso sustentable” y “uso sostenible” se utilizan como sinónimas.



[Crédito fotografía Cordillera de Nahuelbuta: Nedo]

WWW.FONDONATURALEZA.ORG

